

3710

EJERCITO ESPAÑOL

Fiel 4628

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 35.989

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA *F.A.*
N.º 15075
Dia 11 Mes 10 Año 39



N.º 12358

PROCESADOS

Antonio Aguilar

Libertad provisional en Fuentes
~~En prisión preventiva de Palmira, Aldea~~
de Fuentes Barrios, Calle Largo S.N.
Desde el día

1890

2017

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

J. José Alcántara Sempelayo.

Dr. Mayano

SECRETARIO

Sub. Leonardo Prada
Oto. Sgt. Don Francisco
Rodriguez Ruiz

Consejo de Guerra Permanente de Cordoba

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 4989

Documentos que se dicen:
Antecedentes del encartado

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra.....

Antonio Aguilar Pevo.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número.....
35.989..... le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 9 de Octubre de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

Sr. Juez Militar D. José Alcántara Samnelayd.

COPIA DE UN INFORME

2

argen. Hay un error en tanto que dice: Guardia Civil
Provincia de Corloba. Texto. en cumplimiento en
o me ordena en su respetable escrito de fecha 15 de Junio
no pasado en el que me interesa los antecedentes y con-
Politico-social de esta villa Antonio Aguilar Bravo, tan-
honor de participar a V.S. que por antecedentes que o-
en este puesto del citado individuo pertenecia a la U.G. I
ado intervenido en el movimiento directamente y a la ca-
de las turbas, sus ideas eran anarquistas, actuo con ar-
como parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia
de esta localidad.- Por informes adquiridos por el que
be de los vecinos de esta villa D. Juan M. fernandez
y don victoriano Blazquez suron, ambos alcaldes de esta
cion dicen que el individuo de referencia pertenecia a
resado, Sociedad Obrera de la denominada U.G.T. y que so-
guardias con armas durante los dias de dominio rojo en
no teniendo noticias haya cometido actos delictivos du-
el mismo.- Dios Guarde a V.S. muchos años.-Fuente Pala
I de Julio de 1939.-Año de la victoria.- al Comandante
esto.- Firmado. Manuel Izquierdo Hidalgo. Rubricado.-
niente Coronel Jefe del campo de concentracion de la
sla.

ES COPIA

75.76



39
granjeada a 6 de octubre de 1939
Año de la victoria

EL TANTANIA CORONEL PRADIERIA

Manuel Izquierdo Hidalgo

577

Don José Barrera Rodríguez, Alférez de Infantería
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Antonio Aguilar Pardo

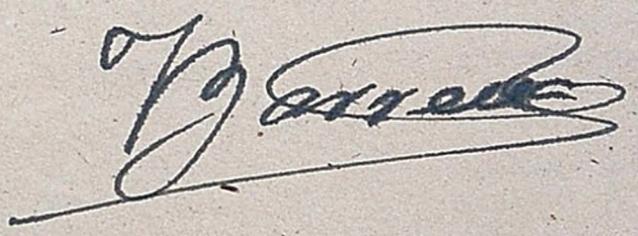
no constan antecedentes por ahora en el fichero pro-
cesal.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constan

Córdoba 1 de Octubre de 1939

El Jefe del Servicio.



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Manuel Mayano Navarro

1

Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Lisardo de Trada Castro el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Lisardo de Trada Castro

Manuel Mayano

Providencia Juez Militar Mayano

En Cordoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy precedente documentación

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Antonio Aguilar Parro

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

10
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpa-do y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Doy fe

Isabelo Barada

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos a los interesados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Barada

5

Providencia del
Jefe Adjunto Sr.
Moyano

En Cordoba a 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria
NACIONAL entrega del presente procedimiento al Capitan Ho-
norario del Cuerpo Juridico Militar DON FRANCISCO SUJITA
ROMERO por haber sido designado por la su erioridad pa-
ra continuar su tramitacion.

Lo mando y firma SS Doy fe

Moyano
Gerardo Prada

Diligencia n

Seguidamente se cumple lo mandado consta de

Cinco.

folios utiles. Doy fe

Prada

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DEL SECRE-! DON JOSE ESTEPA MOYANO, Te-
TARIO DON FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ.- !niente Provisional de Infan-

tería Juez Militar Adjunto del Juzgado Especial de Prisioneros de Córdoba, designado instructor de este Procedimiento, habiendo de elegir Secretario designo al Sargento de Infantería DON FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ, el que a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando cumplir bien y fielmente sus obligaciones que conoce.
Y para que conste firma conmigo en Córdoba a veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta.

de 28 años de edad, de profesión del campo en Aldea de Fuente Carretero- Calle Larga

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ ! Córdoba a veinte y cinco de enero de mil nove-
comprend SENOR mas. ! cientos cuarenta.

ESTEPA MOYANO ! Hallándose el encartado ANTONIO AGUILAR PAVON....
en el Campo de Concentración de Prisioneros de Fuente Genil, constituyase en aquella Plaza, deste Juzgado para continuar la instrucción de este Sumario, practicando las diligencias oportunas para ello.
Lo mandó y firma S. S. DOY FE.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ ! Puente Genil a dos de febrero de mil novecientos
vi SENOR ! cuarenta.

ESTEPA MOYANO ! No habiendose recibido aun los informes pedidos a
Fuente Palmera, reiterense nuevamente.
Lo mandó y rubrica S. S. DOY FE.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Declaración del Testigo

En Puente Genil a dos

ANTONIO AGUILAR PAVON. de febrero de mil novecientos cuarenta,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 28 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera (Córdoba)

de profesión del campo que no ha sido procesado, y con domicilio en Aldea de Fuente Carretero- Calle Larga sin nº y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que antes del Movimiento Nacional, figuraba afiliado a un Sindicato que cree se denominaba de Agricultores Trabajadores, no sabiendo si estaba federado con la U.G. T. o no.

No ostentó cargo directivo, ni fué apoderado o interventor en las elecciones de febrero de mil novecientostreintay nueve. Que al iniciarse el Movimiento Nacional, se hallaba en la Aldea de Fuente Carretero y prestó servicio de armas a las órdenes del Comité que en aquella Aldea se constituyó, haciendo unicamente Guardia con escopeta. Niega que interviniera en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera que capitaneara ~~turbas~~ ni que tuviera ideas anarquistas. En Fuente Carretero permaneció, sin que en aquella Aldea se hubiese cometido ningún asesinato, ignorando el declarante si los hubo en Fuente Palmera, hasta que fué liberada por las tropas Nacionales, el diez y siete o diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, en cuya fecha pasó a Villaviciosa, y de allí a Pozoblanco, ingresando en el Ejército Marxista en Octubre del treinta y seis, por haber sido movilizada su reemplazo que era el de mil novecientos treinta y dos, y en la 16 Brigada permaneció tres meses pasando despues a la 197, en cuya Unidad permaneció hasta que se acabó la Guerra, en los frentes de Extremadura y Levante. Alcanzó el empleo de Sargento, y le sorprendió la liberación en un Pueblo de Toledo cuyo nombre no recuerda, donde había sido llevada su unidad hacia unos seis días. Desde aquel sitio marchó a Pozoblanco, donde se presentó a las fuerzas Nacionales, siendo internado en el Campo de Concentración de Prisioneros de la Granjuela, y permaneciendo en este y posteriormente en los de Valsequillo, Los Blazquez, Córdoba la Vieja, y actualmente se encuentra en este de Puente Genil.

Que el día que efectuó su presentación en Pozoblanco fué el cuatro de abril del pasado año.

Leída que fué por su renuncia la vió conforme y firma despues de S. S. DOY FE.

[Handwritten signature]

Antonio Aguilar Pavón

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo.....

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de

de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S manifiesta

AUTO.— En Puente Genil a dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Los informes del Jura Párroco y Guardia Civil de Puente Palmera, únense a continuación; y

RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas aparece que ANTONIO AGUILAR PAVON, afiliado con anterioridad al Movimiento Nacional a Organizaciones izquierdistas, sin que conste hubiese ningún cargo directivo, fué sorprendido por éste en la Aldea de Fuente Carretero, donde prestó servicio de armas, y al ser tomada dicha localidad huyó a zona roja, ingresando en el Ejército marxista y teniendo la categoría de Sargento al terminar la guerra, sin que en toda su actuación aparezca cometiera hechos delictivos.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados no son constitutivos de delito, por lo que habiéndose desvanecido los indicios de culpabilidad que motivaron la prision preventiva es procedente elevar consulta a la Superioridad proponiendo la libertad provisional de ANTONIO AGUILAR PAVON, y para facilitar su sostenimiento precisamente en el pueblo donde fije su residencia, mediante la constitución de la obligación de quedar a disposición de este Juzgado o del que siga las actuaciones y de presentarse en la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil a su llegada y en los plazos que se le señalen ante la misma.

VISTOS los Artículos 472 y 477 del Código de Justicia Militar, el segundo de la O. del 9 de enero de 1.940, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, S.S. por ante mí dijo: Que debía proponer y proponía la libertad provisional en el sitio donde fijara su residencia ANTONIO AGUILAR PAVON, que se dirigiera atenta comunicación al Ilmo. Señor Auditor de Guerra, dándole cuenta de esta resolución; que si resultaba firme esta resolución se notificara y requiriera para que fijara domicilio al encartado, que se constituyera la correspondiente obligación apud acta en los términos arriba expuestos, previo nombramiento del mandamiento correspondiente para cumplimentar lo acordado.

Así lo mandó y firma el Señor Don JOSE ESTEPA MOYANO, Juez Militar Adjuño del Juzgado de Prisioneros de Cordoba en lugar y fecha al principio indicada. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se libró la comunicación que ordena el auto anterior. DOY FE.

[Handwritten signature]

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Prisioneros.....

Domicilio Puente Genil.....

Nombre de encartado ANTONIO AGUILAR PAVON.

Circunstancias 28 años, soltero, natural Puente
Palmera, Aldea de Fuente Carretero, jornalero

En cumplimiento de lo acordado en el día
de hoy en el Procedimiento Sumarísimo
de Urgencia..... número 35989/39.....
que en este Juzgado Militar se sigue contra
ANTONIO AGUILAR PAVON.

cuyas circunstancias al margen se indican,
ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá al dorso el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Genil 2 de febrero

de 19 40 Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr. Cura Parroco de FUENTE PALMERA.

(Aldea Fuente Carretero)

contestación al primer
to oficio de N. S., tengo
el honor de comunicarle,
que el individuo a que
hace referencia en el mis-
mo, durante el movi-
miento hizo guardias
en armas, no constando
me tomaron parte en los
hechos referidos.



San Gerardo - N. S.
dos años. Monte Palmera
8 de febrero de 1940
Antonio M^o Cárdenas

L. Juan Militar Instructor de Vigilancia,
Monte - Gerardo

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Prisioneros
Domicilio Puente Genil

regular

Nombre de encartado ANTONIO AGUILAR PAVON
Circunstancias 28 años, soltero, natural Puente
Palmera, Aldea Fuente Carretero, jornalero

En cumplimiento de lo acordado en el día
de hoy en el Procedimiento Sumarísimo
de Urgencia número 35989/39
que en este Juzgado Militar se sigue contra
ANTONIO AGUILAR PAVON.

cuyas circunstancias al margen se indican,
ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá al dorso el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Puente Genil a 2 de febrero
de 19 40. Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr Comandante puesto Guardia Civil. FUENTE PALMERA.

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito que antecede en el que me interesa los antecedentes y conducta politico social del vecino de esta villa cuyo nombre y de mas circunstancias al respaldo se expresan, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V., que por informes adquiridos de dicho individuo pertenecia a partidos de izquierdas y si bien hizo guardia con armas en favor de los marxistas no se tiene noticias haya cometido actos delictivos en contra las personas ni propiedades.

Personas que pueden informar de este sujeto son las siguientes: D. Victorino Blazquez Duran y D. Manuel Fernandez Hens.

Dios Guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 8 de Febrero de 1940

Año de la Victoria

El Comandante de Puerto.

Victorino Blazquez Duran
Pracero

Señor Juez Militar Instructor letra C. Auditoria de Guerra

FUENTE GENERAL...



**AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA**

2.ª REGIÓN

0

Estado Militar Especial
de Prisioneros
de la Sección Puente Genil.

Nº 202.

CONFORME:

FECHA 18 de febrero 1940.

EL AUDITOR

[Handwritten signature]

10
AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
Nº 18149
Día 17 Mes 2 Año 40

TOMADA RAZON
ESTADISTICA de Informacion
Ilmo. Señor:

Tengo el honor de proponer a V.S.I. la aprobacion de la libertad provisional acordada en asunto de hoy a favor de ANTONIO AGUILAR PAVON, encartado en P. S. de U. 35989/39, en el sitio donde fije su residencia, pues de lo actuado en dicho procedimiento aparece probado que el expresado individuo afiliado a organizaciones sindicales y sin cargo directivo, prestó servicio de armas en el pueblo de Fuente Palmera, Aldea de Fuente Carretero, y después huyó a la zona roja, ingresando en el Ejercito marxista, alcanzando el empleo de Sargento y no consta interviniera en hechos delictivos.

No obstante V.S.I. resolverá en Justicia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Puente Genil 16 de febrero de 1.940

EL JUEZ MILITAR ADJUNTO.

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
Nº 21637
Día 21 Mes 2 Año 40

Ilmo. Señor Auditor de Guerra CORDOBA.-

11

PROVIDENCIA JUEZ ! En Fuente Genil a veintitres de febrero de mil
SEÑOR novcientos cuarenta.
ESTEPA MOYANO La conformidad del Ilmo. Señor Auditor de Guerra
con la propuesta de libertad provisional de ANTONIO AGUILAR
PAVON, unase con antelacion y dese cumplimiento a lo demas
ordenado en la Parte dispositiva del Auto correspondiente.
Asi lo mandó y rubrica S.S. DOY FE.

Francisco Rodriguez

DILIGENCIA.— Seguidamente se expidió mandamiento al Jefe del Deposito
Municipal. DOY FE.

Rodriguez

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.— Yo el Secretario estando a mi presen-
cia a ANTONIO AGUILAR PAVON, le notifique por lectura integral
el auto en que se acuerda proponer su libertad provisional, y
la conformidad del Ilmo. Señor Auditor de Guerra con dicha pro-
puesta. Requirido para que fijara domicilio manifiest, lo hace
en Fuente Palmera, Aldea de Fuente Carretero, calle Larga sin
numero.

Enterado y dandose por notificado firma conmigo en Fuente Ge-
nil a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta.

Antonio Aguilar PAVON

Rodriguez

OBLIGACION APUD-ACTA.— En Fuente Genil a veintitres de febrero de mil
novecientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia, compareció ANTONIO AGUILAR PAVON,
de las circunstancias que ya constan, el cual con la venia de
S.S. expuso que a los efectos de la libertad provisional que le
ha sido concedida, se obliga a quedar a disposicion de este Ju-
gado o del que siga estas actuaciones, en FUENTE PALMERA, pre-
sentandose a su llegada en la Comandancia de Puesto de la Guar-
dia Civil y en los plazos que en la misma le sean señalados.

Asi lo expresó y firma despues de S.S. DOY FE.

[Signature]

Antonio Aguilar PAVON
Francisco Rodriguez

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se libró oficio al Comandante de Pues-
to de la Guardia Civil de Fuente Palmera comunicandole la situa-
cion en que queda el encartado. DOY FE.

Rodriguez

PROVIDENCIA JUEZ! En Puente Genil a doce de marzo de mil novecien-
SENOR ! tos cuarenta.

ESTEPA MOYANO. - i Dirijase oficio al Comandante de Puesto de la
Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste
a la mayor brevedad si efectuó su presentacion en
aquel puesto el encartado ANTONIO AGUILAR FAVON.
Lo mandó y rubrica S.S. DOY FE.

Francisco Rodriguez

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se cumplimentó lo acordado en la
providencia anterior. DOY FE.

Rodriguez

PROVIDENCIA JUEZ! En Puente Genil a dieciocho de marzo de mil no-
SENOR ! vecientos cuarenta.

ESTEPA MPYANO. - i El oficio del Comandante de Puesto de la Guar-
dia Civil de Fuente Palermra unase a continuacion.
Lo mandó y rubrica S.S. DOY FE.

Francisco Rodriguez

DILIGENCIA. - Seguidamente se practica la union de un folio util.
DOY FE.

Rodriguez



En cumplimiento a su supe-
escrito de fecha 12 del actual
número 309, tengo el honor de
participar a la respetada y su-
perior autoridad de V. que el
dia 28 de Febrero ppdo, hizo su
presentación en este Puesto
de la Guardia Civil, el indivi-
duo a que dicho oficio se re-
fiere, ANTONIO AGUILAR PAVON,
habiendo fijado su residencia
en Fuente Carretero, y a quien
se la ha ordenado hacer su pre-
sentación en esta Cuartel los
dias 15 y 30, de cada mes se-
gun lo ordenado por la superio-
ridad.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Palmera 14 Marzo 1.940.

El Comandante Puesto.
Antonio Aguilera Páez
Bravo

Juez Milita Especial de Prisioneros.

P U E N T E G E N I L .
=====

AUTO RESUMEN

En Puente Genil a diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que se inicio el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de orden de proceder del ilmo. Señor Auditor de Guerra contra ANTONIO AGUILAR RAYON, y de las diligencias practicadas se acredita a los folios *cinco, ocho y nueve*, que dicho encartado afiliado a organizaciones izquierdistas con anterioridad al Movimiento Nacional, al iniciarse este prestò servicio de armas a las ordenes del Comitè de Fuente Carretero, y despues de la toma de dicha poblacion huyò a zona roja ingresando en el Ejercito marxista, donde alcanzo el empleo de Sargento con que termino la guerra, sin que conste que en toda su actuacion cometiera hechos delictivos de caracter comun.

RESULTANDO: Que se decretò su libertad provisional en Fuente Palmera Aldea de Fuente Carretero el veintitres de febrero del presente año.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el primer resultando, no revisten los caracteres suficientes para que pueda estimarse cometido por el encartado el delito de Rebelion en alguna de sus modalidades, por lo que procede proponer el sobreesimiento provisional de lo actuado, conforme a lo dispuesto en el numero 1º del articulo 538 delCodigo de Justicia Militar, y hallandose de momento agotada la investigacion dar por terminado este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55.

CONSIDERANDO: Que el encartado prestò servicio al enemigo que merecen sean compensados mediante su ingreso y permanencia en un Batallon de Trabajadores.

VISTO el articulo citado y los correspondientes de los Decretos 55 y 191, S.S. por ante mi dijo: Que declaraba concluida esta causa seguida con ra ANTONIO AGUILAR RAYON, y que se elevara a la Superioridad, proponiendo-se el sobreesimiento porvisional, e ingreso del citado en un Batallon de Trabajadores, para la resolucion de Justicia estime.

Asi lo mandò y firma el Señor Don JOSE ESTEPA MOYANO, Juez Militar Adjunto del Juzgado Especial de Prisioneros de Cordoba, con el Vº Bº del Señor Capitan Juez Instructor, de lo que yo el Secretario que refrenda DOY FE.

Jose Estepa Moyano

Francisco Rodriguez

VOBO

El Capitan Juez Instructor.

Francisco Luita

DILIGENCIA DE REMISION.- Con fecha *treinta y uno* de marzo de mil novecientos cuarenta, se remite a la Superioridad esta Causa, compensada de *trece* folios utiles DOY FE.

trece

Rodriguez

AUDITORÍA DE GUERRA
CORDOBA
◆

CORDOBA a 18 de Mayo de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 35989 contra ANTONIO AGUILAR PAVON. seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: que el encartado, de antecedentes izquierdistas prestó Servicios con armas a favor de la causa roja, huyo voluntario al enemigo e ingreso en el Ejercito rojo, donde obtuvo la graduacion de Sargento, no constando haya tomado parte en delitos.---

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 1º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculcado ANTONIO AGUILAR PAVON. durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante NUEVE MESES como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra ANTONIO AGUILAR PAVON, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante

=NUEVE MESES=

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, envíense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,

Manuel Quintana

UDITORIA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

Plaza de Batallones de Trabajadores

JUEZ SR. LUNA

Ref. 1033

Acuso recibo a V. I. de haber sido deducido el testimonio de procedimiento sumarísimo de urgencia seguido por el Juzgado Militar de Puente Genil contra el encartado ANTONIO AGUIJAR PAVON con destino al Consejo Supremo que me remite en el día de la fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Córdoba a 8 de Mayo de 1940.
28 de febrero de 1.041

EL AUDITOR,

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR
DE O DEN DE S. E.
EL COMANDANTE SECRETARIO :

Jr. Juez del Negociado de Batallones de Trabajadores

PLAZA

145-05

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 35799 por el delito de absolución Año de 19 37

Datos relativos al procedimiento

Sobresimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	ni
	Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó		ni
	¿De conformidad con el fiscal?		
	Penas o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
	Absolución		
¿Fué sumarisimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses		ni
	De seis meses a un año		
	Más de un año		ni

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresimiento provisional.	Jefes y Oficiales	Paisanos
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Sua 11 de 12 de 19 42

El Tte. Auditor encargado de la estadística,

ENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno
Teniente Profesional del Arma de Infanteria
Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sen-
tencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, de-
signo al de este Juzgado Don. Antonio Garcia Martin, Sargento de Infanteria

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las
que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a catorce
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Antonio Garcia Martin

VIDENCIA JUEZ

Pineda Moreno

En Córdoba, a catorce de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase
a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supre-
mo de Justicia Militar por conducto del --- Sr. ---

Gobernador Militar de esta Plaza Citese al encartado en la presente
sumaria, por conducto del omandate Puesto de la Guardia
Civil del pueblo de su vecindad, para que comparezca en este
Juzgado a la mayor brevedad posible a los fines de poder
comunicarle en forma legal la resolución recaída en las
resesbtes actuaciones.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mandó y firmó S. S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Antonio Garcia Martin

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.

Garcia



PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a veintiuno de Septiembre de mil novecientos
SR PINEDA MORENO) cuarenta y dos.-

Personado en este Juzgado el encartado en la presente Sumaria ANTONIO AGUILAR PAVON, procedase a notificarle la resolucio[n] firme en el recaida. Lo mandó y firmó S. S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno *Antonio Garcia Cuartin*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe *Garcia*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Cordoba a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Personado en este Juzgado el encartado en la presente Sumaria ANTONIO AGUILAR PAVON, ante S.S. y de mi el Secretario procedi a notificarla la resolucio[n] firme en el recaida aprobada por el iltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, ~~por~~, por el cual se le impone la sancio[n] de NUEVE MESES EN UN BATAILLON DE TRABAJADORES, y en prueba de quedar enterado firma ante S.S. y de mi el Secretario de todo lo cual Doy fe.

Antonio Aguilar
Doy fe
Rafael Pineda Moreno *Antonio Garcia Cuartin*



DON ANTONIO GARCIA MARTIN, SARGENTO DE INFANERIA, SECRE-
TARIO DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS, NEGOCIADO DE BATALLONES
DE TRABAJADORES DEL QUE ES JUEZ EL TENIENTE DE INFANERIA
DON RAFAEL PINEDA MORENO.-

C E R T I F I C O: que en este Juzgado aparece copia de un
escrito de la Subinspeccion de Batallones de Trabajadores
que copiado literalmente dice asi:
"Habiendo sido disueltos los Batallones de Trabajadores
en virtud de Orde del Sr. Coronel Inspector de Prisione-
ros y por cuyo motivo habiendo quedado en suspensio el
ingreso en Unidades Disciplinarias de los individuos pue-
tos a disposicion de Campos en virtud de acuerdos judicia-
les, adjunto le devuelvo a V.S. testimonios relativos a
los individuos que al respaldo le relaciono por si a bien
lo tiene los remita a dicha Superior Autoridad quien or-
deará lo que proceda con respecto a los mismos.- Igual-
mente le devuelvo a V.S. su oficio numero 935 de fecha
diez del actual en el que me acompaña relacion con los
domicilios de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcázar 18 de Septiembre de 1941.- El Comandante Subins-
pector.- Antonio de la Torre.- Firmado y rubricado.- Al
pié Sr. Juez del Negociado de Batallones de Trabajadores
de la Auditoria de Guerra de Córdoba.-

Y para que conste y union a la causa numero 35989
expido y firmo el presente con el Vº Bº del Sr. Juez
Especial de Ejecutorias en la Plaza de Córdoba a 23
de Septre. mil novecientos cuarenta y dos.-

Antonio Garcia Martin
Rafael Pineda Moreno

VO Bº
EL TTE JUEZ DE EJECUTORIAS.



PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a veintitres de *Septbr.* mil novecientos
SR PINEDA MORENO) cuarenta y dos.-

No habiendose recibido contestacion a las consultas elevadas al Ase-
sor Juridico de este Gobierno Militar en fecha veintitres de Septiembre
del pasado año, y diez y nueve de Enero del presente; y al Ilmo. Sr
Coronel Jefe de Campos de Concentracion de Sevilla de fecha ocho de Ma-
yo del año en curso; en relacion con lo expuesto en el escrito que ante-
cede de la Subinspeccion de Batallones de Trabajadores de Algeciras; ele-
vese esta sumaria que consta de 19. folios en consulta al Excmo. Sr.
Capitan General de esta Region Militar
Lo mandé y firmé S.S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Antonio Garcia



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Garcia

Capitán General de la 2.ª Región

La Sección 5.ª

Sevilla ~~10 de Septiembre~~ de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	10-42
Número	3150
Letra	<i>[Signature]</i>

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 20 Octubre 1942

El Auditor,

[Handwritten signature]

A
20
24 10 42
JmH

Sevilla 28 Octubre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 11/12/42

[Handwritten signature]



El Fiscal,

[Handwritten signature]

60
40
3058

Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCIÓN DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en ~~Cumplimentado el servicio de estadística~~ archivándose en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.
Sevilla 23 de *Diciembre* de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa/contrá, Antonio Aguilar Paran y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 4649 de fecha 7 de 9 de Noviembre de 1940

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de 9 de Noviembre de 1940

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Servicio

[Firma]

DON JUAN LOPEZ OLIVERAS, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDUCCION Y TRAMITACION DE LOS TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO QUE teniendo que nombrar secretario para que como tal me auxilie, lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Caballeria Don Juan Castellanos Martinez, el cual a mi presencia, y enterado del cargo manifestó no tener incompatibilidad alguna que le impida el desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma con migo en Sevilla a
siete de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Juan Lopez Oliveras

Juan Castellanos Martin

PROVIDENCIA.- Sevilla A siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido el prosedimiento sumarisimo número treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve de mil novecientos treinta y nueve para deducción del oportuno testimonios de particulares, cumplase lo que se ordena y para ello deduzcase el correspondiente a la resolución recaída en el mismo y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remitase al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta causa para su compulsas.

Lo provee y rubrica S. S. / Doy fé

Juan Lopez Oliveras

Juan Castellanos

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fé

Juan Castellanos

SEGUNDA REGION MILITAR
JUEGOS MILITARES No
10 y 19
JOSE COMANDANTE DE LOSAS
OLIVAS

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Audiencia Juridica del Ministerio del Ejercito de fecha 30 de Junio de 1.943, relativa a la deducción y remision de testimonios de las causas archivadas ó instruidas por delitos de la guerra rebelion militar, en aquellas causas en que se haya dictado sobreseimiento provisional, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el procedimiento sumario numero 35,989 de 1.9 39 del que se acompaña acuerdo y listados aprobatorio de la Audiencia Juridica al aqui en de su conformidad rogandole a V. E. de recibo para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Sevilla a 7 de Diciembre de 1.944
EL COMANDANTE JOSE INSTRUCTOR

Jose Olivas



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region C E S T R O

Num 4649

Sevilla a 17 de Diciembre de 1.944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este rprocedimiento sumarísimo num^a 35,989 de 1.939 remitase aquél a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia, de la que se interesa acuse de recibo para su constancia.

Esta causa quedará en esta Auditoria hasta la recepción de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se rprocederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.-

